



EC/1065

# Poder Legislativo

LEY N° 18.403

El Senado y la Cámara de  
Representantes de la República  
Oriental del Uruguay, reunidos en  
Asamblea General,

Decretan

Artículo 1°.- Concédese una pensión graciable a la señora Sheila Lindsay Carro, cédula de identidad N° 1.306.013-4, equivalente a 4 BPC (cuatro bases de prestaciones y contribuciones).

Artículo 2°.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de octubre de 2008.

MARTI DALGALARRONDO AÑÓN  
Secretario

UBERFIL HERNANDEZ  
1er. Vicepresidente



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 24 OCT. 2008

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la cual que se concede una pensión graciable a la señora Sheila Lindsay Carro.

Dr. TABARÉ VAZQUEZ  
Presidente de la República